

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**ESTADO No. PARC-042-15**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 13 de abril de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	AB1-081	HOLCIM COLOMBIA S.A	611-613	09-04-2015	PARC-366-15	<p><b>2.1 Aprobar</b> la póliza de cumplimiento No. 1006000263601 con desde 04/03/2015 hasta 04/03/2018 tomada por la HOLCIM COLOMBIA S.A y expedida por la Compañía Seguros Bolívar, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. AB1-081, conforme lo dispuesto mediante Concepto Técnico No. PARC-090-2015 del 09 de abril de 2015.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 Correr traslado</b> a la Sociedad titular del informe de fiscalización integral No. No. 16568 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2.3 Correr traslado</b> a la Sociedad titular del Concepto Técnico PARC-090-2015 del 09 de abril de 2014.</p>	
2	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AJD-121	JULIO CESAR CONCHA	625-631	09-04-2015	PARC-367-15	<p><b>2.1.</b> Declarar subsanado el requerimiento realizado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo causal de cancelación en el numeral 1 del Auto PARC-367-14 del 02 de julio de 2014, notificado en estado PARC-061-14 del 03 de julio de 2014, toda vez que el titular minero allego el pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014, con oficio No. 20149050489482 radicado el 3 de diciembre de 2014. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.2.</b> Declarar subsanado el requerimiento realizado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo causal de cancelación en el numeral 2 del Auto PARC-367-14 del 02 de julio de 2014, notificado en estado PARC-061-14 del 03 de julio de 2014, toda vez que el titular minero allego el pago de las regalías correspondientes al III Trimestre de 2011 y II Trimestre de 2012, con oficio No. 20149050489482 radicado el 3 de diciembre de 2014. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.3.</b> Declarar subsanado el requerimiento realizado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo apremio de multa en los numerales 3 y 4 del Auto PARC-367-14 del 02</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77. 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.col> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>de julio de 2014, notificado en estado PARC-061-14 del 03 de julio de 2014, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20149050489482 del 3 de diciembre de 2014, fue presentado por el titular minero el pago de las visitas de inspección de campo al área. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.4.</b> En consecuencia del numeral anterior requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, el pago de los intereses causados<sup>[1]</sup> por el no pago oportuno de las visitas de inspección de campo al área de los años 2012 y 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, fijada mediante AUTO PARC-367-14 de fecha 02 de julio de 2014, notificado en estado PARC-061-14 del 03 de julio 2014. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 0122171701 del banco Colpatría, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>[1]</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5.</b> Declarar subsanado el requerimiento realizado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AUD-121 en el numeral 6 del Auto PARC-367-14 del 02 de julio de 2014, notificado en estado PARC-061-14 del 03 de julio de 2014, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20149050489482 del 3 de diciembre de 2014, fue presentado por el titular minero el pago de los intereses generados por el pago de las regalías por fuera de los términos de Ley. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.6.</b> Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AUD-121, para que alleguen los planos actualizados de los frentes de explotación, establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses. Lo anterior conforme a lo evidenciado en la visita de campo teniendo en cuenta que el titular minero no presenta planos actualizados. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.7.</b> Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AUD-121, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de las regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-Cali-178-14 del 22 de abril de 2014. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.8.</b> Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AUD-121 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento técnico y ambiental de la explotación que incluya manejo, ubicación de estériles, señalización, y programa de salud ocupacional, para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 7094 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014 y requerido mediante Auto PARC-015-15 del 05 de enero de 2015, notificado en estado PARC-001-15 del 07 de enero de 2015. Por lo tanto, se concede al titular el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para formular su defensa.</p> <p><b>2.9.</b> Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AUD-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el formulario F3 para continuar con la evaluación del PTI allegado, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PARCal17814 del 22 de abril de 2014, requerido mediante Auto PARC- 367-14 de 2 de julio de 2014, notificado en estado PARC-061-14 del 03 de julio de 2014. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.10.</b> Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AUD-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>2.11.</b> Poner en conocimiento al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AUD-121, que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la declaración y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. En consecuencia se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la faltas de que se le acusa o para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.12.</b> Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AUD-121, que las regalías del I trimestre de 2015, deberán</p>
--	--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77. 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

							ser canceladas dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	13782	MANGANESOS DEL PACIFICO S.S.	1127-1130	10-04-2015	PARC-368-15	2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13782, del informe de fiscalización integral No. 7016 (2 ciclo), radicado por FONADE en la ANM el día 28 de julio de 2014. 2.2. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, para declarar terminada la licencia de explotación No. 13782, la cual se encuentra vencida desde el 01 de septiembre de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-12G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	595-596	10-04-2015	PARC-369-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-12G del Informe de Fiscalización Integral No. 16151 radicado en la ANM el día 04 de noviembre de 2014. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL017116 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., con vigencia hasta el 12/11/2017, tomada por la sociedad AngloGold Ashanti Colombia S.A., dentro del Contrato de Concesión No. GDI-12G, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Calí-089-15 del 08 de abril de 2015.
5	CONTRATO DE CONCESION	GDM-15K	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	685-687	10-04-2015	PARC-370-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesion No. GDM-15K del Informe de Fiscalización Integral No. 16043 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de noviembre de 2014. 2.2. Respecto a los trámites pendientes, es



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



TODO POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ. ESPERA. ESPERANZA.

Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad  
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM y la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Sur Occidente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.1.</b> Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No. DJG-121 de los Informes de Fiscalización Integral No. 9365 y No. 13734 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014. <b>2.2.</b> Requerir a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. DJG-121, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 13734, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. <b>2.3.</b> Requerir a los titulares de la Autorización Temporal No. DJG-121, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. <b>2.4.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares de la Autorización Temporal No. DJG-121, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2014. En consecuencia y</p>
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	DJG-121	PISA PROYECTOS DE INSFRAESTRUCT URA S.A	595-597	10-04-2015	PARC- 371-15



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

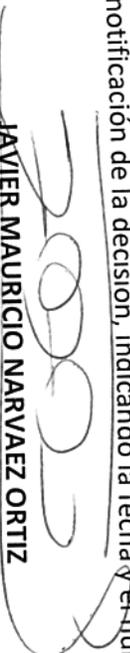


Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190086, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.  
Se desfija hoy 13 de abril de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad  
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190586, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

